



VISTOS: el Memorando N° 004562-2025-OGA-SG/MC de la Oficina General de Administración; el Informe N° 001329-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone en su último párrafo que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el párrafo 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación;

Que, el artículo 78 del TUO de la Ley N° 27444 señala que las entidades pueden delegar la competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, las atribuciones para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el 22 de abril de 2025, entra en vigor la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32069 contempla que: (...) *en el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: a) Titular de la entidad: máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización;*

Que, de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC: (...) *El Despacho Ministerial está a cargo del Ministro quien es la más alta autoridad política del Sector Cultura. Es titular del Pliego Presupuestal y representa al Ministerio de Cultura;* por lo que, en materia de contrataciones públicas, el Ministro es considerado como el titular de la entidad;



Que, el numeral 25.2. del artículo 25 de la Ley N° 32069 dispone que: (...) *El titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;*

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, se delegan facultades y atribuciones, en materia de contrataciones públicas, en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura durante el Ejercicio Fiscal 2025, la cual fue modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 000016-2025-MC, N° 000075-2025-MC, N° 000085-2025-MC y N° 142-2025-MC;

Que, mediante el Memorando N° 004562-2025-OGA-SG/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 003319-2025-OAB-OGA-SG/MC de la Oficina de Abastecimiento, a través del cual señala que, al no haberse establecido restricción alguna, el titular puede delegar la atribución de aprobar la contratación mediante procedimiento no competitivos respecto de las causales b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069; por lo cual, considera que resulta más eficiente que dichas atribuciones las ostente la autoridad de la gestión administrativa de la Entidad;

Que, con el Informe N° 001329-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable que se incorpore el literal d al numeral 3.2.A del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 000016-2025-MC, N° 000075-2025-MC, N° 000085-2025-MC y N° 142-2025-MC, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio durante el Ejercicio Fiscal 2025;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; el Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporación del literal d al numeral 3.2.A del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 000016-2025-MC, N° 000075-2025-MC, N° 000085-2025-MC y N° 142-2025-MC

Incorporar el literal d al numeral 3.2.A del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 000016-2025-MC, N° 000075-2025-MC, N° 000085-2025-MC y N° 142-2025-MC, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Delegar en el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2025, las siguientes facultades y atribuciones:
(...)



3.2.A En materia de Contrataciones Públicas: Respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; y, su Reglamento:

(...)

- d. **Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069.”**

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría General, la Oficina General de Administración y la Oficina de Abastecimiento.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura